



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



RECIBIDO
OFICIA DE PARTES

29 SET. 2016 SM

HORA: 10:44 A. SIMPLES: 1
ANEXOS: 01 A. CERTIFICADOS: 01
AL ORIGINAL: 10



AVANZANDO EN
SOLEDAD
DE GRACIANO SÁNCHEZ 2016-2018

**COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.-**

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS, en calidad de Jefe De La Unidad De Información Pública Municipal De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, comparezco dentro de los autos del Recurso de Revisión No. 080/2016-2, y con personalidad que tengo acreditada ante la CEGAIP No. CEGAIP RP-17/2013, en representación del I. GILBERTO VILLAFUERTE, Presidente Municipal De Soledad De Graciano Sánchez, Con número de registro CEGAIP-RP-133/2015. Y en representación de la Directora de Comercio Municipal. En cumplimiento a los autos emitidos de fecha 14 de septiembre de 2016, y fechada de recibido el día 22 de septiembre de 2016, en esta Unidad De Información Pública Del Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, me permito rendir las siguientes manifestaciones:

Con fecha del 14 de septiembre del año en curso esta H. Comisión CEGAIP, Revoca La Respuesta Emitida y conmina al ente obligado para que:

- Permita el acceso sobre los permisos que tenga relación con el negocio a que se refirió el referente en su solicitud de acceso a la información pública.
- Permita el acceso sobre los licencias de funcionamiento que tenga relación con el negocio a que se refirió el recurrente en su solicitud de acceso a la información pública.
- Permita el acceso a los documentos que tenga relación con el negocio a que se refirió el recurrente en su solicitud de acceso a la información pública.

Por medio del presente escrito me permito darle cumplimiento al requerimiento emitido por la CEGAIP, y estando en tiempo y forma, le informo a esta H. Comisión CEGAIP que el día 27 de septiembre del año en curso le fue proporcionada la respuesta emitida por la Dirección De Comercio en su oficio MSGS/GM/1020/2016, al ahora quejoso, en la cual se le da cabal cumplimiento a los puntos antes mencionados. Y para que Esta Unidad De Información Pública pueda acreditar lo antes mencionado, anexo las siguientes pruebas documentales:

Eliminado 1: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones III, VII y VIII, 24 fracción VI, 22, 23 y Transitorio Nove no de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

- Oficio MSGS/UIP/503/09/2016 en donde se envía copia del instructivo de notificación del Recurso de Revisión No. 080/2016-2, a la Dirección de Comercio, por considerarse que es dicho departamento el encargado de proporcionar la información solicitada
- Oficio MSGS/GM/1020/2016 signado por la Directora De Comercio en donde da cabal cumplimiento al auto emitido por la CEGAIP de fecha 14 de septiembre de 2016, y fechada de recibido el día 22 de septiembre de 2016, dentro del Recurso De Revisión de número 080/2016-2.
- Oficio del Acuerdo Y Contestación en donde se le notifica al C. [ELIMINADO 1] la respuesta emitida por la Dirección de Comercio, de fecha del día 27 de septiembre de 2016.
- Constancias certificada, de fecha 27 de septiembre del 2016, donde siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos, no se le pudo notificar al ahora quejoso la respuesta emitida por la Directora de Comercio Municipal. En el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones puesto que nadie acudió al llamado de la puerta después de 15 minutos de permanecer en el lugar.
- Constancias certificada, de fecha 27 de septiembre del 2016, donde siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, no se le pudo notificar al ahora quejoso la respuesta emitida por la Directora de Comercio Municipal. En el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones puesto que nadie acudió al llamado de la puerta. Por lo cual esta Unidad De Información Pública Municipal procede a notificar al ahora quejoso por medio del correo electrónico [ELIMINADO 2] el cual fue proporcionado en su solicitud de información de la cual se deriva dicho Recurso De Revisión, para así poder dar cabal cumplimiento a lo requerido por esta H. Comisión.

Eliminado 2: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones III, VII y VIII, 24 fracción VI, 22, 23 y Transitorio Nove no de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a la dirección de correo electrónico del recurrente.

- 54
- VI. **Oficio de la pantalla impresa** en donde se especifica que se le dio cumplimiento al Recurso de Revisión 080/2016-2, y se le notifica la respuesta proporcionada por la Directora de Comercio al antes mencionado recurso de revisión y donde se acredita que se dio cabal cumplimiento.

Con lo anteriormente expuesto y probado, informo el debido cumplimiento en que se dio al instructivo de notificación de fecha 14 de septiembre de 2016 y recibido en esta Unidad de Información Pública el día 22 de septiembre del año en curso. Y a su vez remito las constancias antes descritas con las que acredite el cumplimiento a lo requerido.

Por lo que solicito a esta COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

PRIMERO.- Se nos tenga por dando cabal cumplimiento y contestación al instructivo de notificación emitido por la CEGAIP de fecha 14 de septiembre de 2016, y fechado de recibido el día 22 de septiembre de 2016, y por anexando todas y cada una de las constancias a que hago referencia en el presente escrito y las cuales forman el expediente UIP/66/06/2016 iniciadas por la solicitud del C. EUMINADO 1

SEGUNDO.- Solicito se archive el presente recurso como totalmente concluido, puesto que esta autoridad en aras de no vulnerar su derecho a la información, le ha proporcionado, la información peticionada en su solicitud de información.

TERCERO.- Se me tenga por manifestando que la respuesta de información solicitada por el ahora quejoso, fue otorgada por la Dirección De Comercio Municipal De Este H. Ayuntamiento y le fue debidamente notificada al C. EUMINADO 1

CUARTO.- se me tenga por manifestando que únicamente se cuenta con la obligación de generar la información de conformidad con Los Lineamientos Generales Para La Difusión, Disposición Y Evaluación De La Información Pública De Oficio, y en el caso que nos ocupa se cuenta con la información porque. La misma fue proporcionada por La Dirección De Infraestructura y Fortalecimiento Municipal.

Protesto lo necesario.

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 30 de septiembre del 2016



H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2016-2018
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

**ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**

Eliminado 1: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones VI, VII y VIII, 24 fracción VI, 32, 33 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene datos personales correspondientes al nombre del recurrente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

UIP/66/06/2016.

RECURSO DE REVISION 080/2016-2.

En la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 27
veintisiete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, siendo
las 11:50 Hrs. once horas con cincuenta minutos, el C. ING. EDSON
JESÚS GAMEZ MACIAS, Jefe de la Unidad de Información Pública,
hago CONSTAR que me constituí en el domicilio de

EUMINADO 3

EUMINADO 3

San Luis Potosí, S.L.P., con

el propósito de notificar al C.

EUMINADO 1

EUMINADO 1

el auto de fecha 27 de septiembre del 2016, signado por
la Dirección De Comercio Municipal, al recurso de revisión emitido por
la CEGAIP de fecha 14 de septiembre y cerciorado de que es el
domicilio por tener la nomenclatura a la vista, hago mención que
después de tocar por un periodo de 15 quince minutos, nadie acudió a
mi llamado, por lo que me retire del lugar sin poder llevar a cabo la
notificación, lo anterior se asienta para constancia legal y para los
efectos legales a que haya lugar dentro del expediente
UIP/66/06/2016.- CONSTE



H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2015-2018
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

ING. EDSON JESÚS GAMEZ MACIAS

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

Eliminado 1: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXXVIII, 24 fracción VI, 82, 133 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

Eliminado 3: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXXVIII, 24 fracción VI, 82, 133 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al domicilio del recurrente.



63

UIP/66/06/2016.

RECURSO DE REVISION 080/2016-2.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

En la Ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 27 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, siendo las 12:45 Hrs. doce horas con cuarenta y cinco minutos, el C. ING. EDSON JESÚS GAMEZ MACIAS, Jefe de la Unidad de Información Pública, hago CONSTAR que me constituí en el domicilio de Calle [EUMINADO 3]

[EUMINADO 3] San Luis Potosí, S.L.P., con el propósito de notificar al C. [EUMINADO 1] el auto de fecha 27 de septiembre del 2016, signado por la Dirección De Comercio Municipal, al recurso de revisión emitido por la CEGAIP de fecha 14 de septiembre y cerciorado de que es el domicilio por tener la nomenclatura a la vista, hago mención que después de tocar por un periodo de 15 quince minutos, nadie acudió a mi llamado, por lo que esta Unidad De Información Pública procede a notificar por medio del correo electrónico [EUMINADO 2] proporcionado en su solicitud de información, como otro medio de notificación, lo anterior se asienta para constancia legal y para los efectos legales a que haya lugar dentro del expediente UIP/66/06/2016.- CONSTE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2015-2018
SECRETARÍA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2015-2018
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

Eliminado 1: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

Eliminado 2: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

Eliminado 3: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al domicilio del recurrente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, Fracciones VI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 32, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD

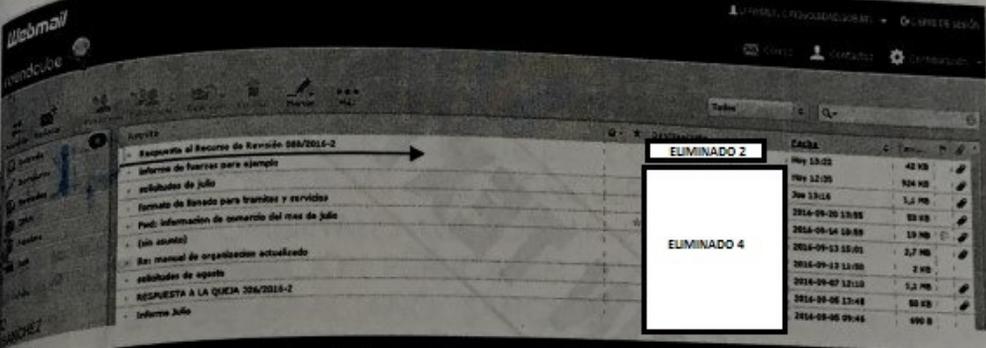
Eliminado 2: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, Fracciones VI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 32, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. A 27 de septiembre del 2016.

A Quien Corresponda:

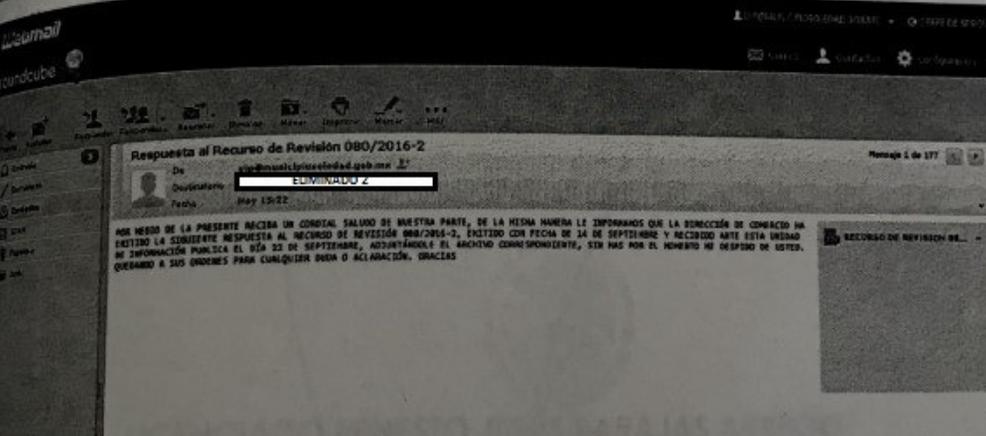
Por este conducto hago de su conocimiento que con fecha del día 27 de septiembre del año en curso a las 13 trece horas con 22 minutos. Realice la notificación del C. [ELIMINADO 1] para acreditar que la Unidad De Información Pública a mi cargo ha realizado los trámites y gestiones necesarias para poder proporcionar la respuesta emitida por la Dirección de Comercio Municipal, al recurso de revisión de numero 080/2016-2, esto debido a que no se le pudo notificar dicha respuesta en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en los artículos 54 fracción IV Y V y 147 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

A su vez se le adjunta las pantallas impresas del Correo Electrónico de esta Unidad De Información Pública Municipal de este H. Ayuntamiento, donde se hace constar que se dio cabal cumplimiento en tiempo y forma.



[ELIMINADO 2]
[ELIMINADO 4]

Eliminado 4: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, Fracciones VI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 32, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente a correo electrónico de particulares.



Así lo acordó el Titular de la Unidad de Información Pública, del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, el C. ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2016-2018
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS

Jefe del Departamento de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

CEGAIP RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

26 ABR. 2017

HORA: 14:30 A. SIMPLES: 01
ANEXOS: 01 A. CERTIFICADOS: 02
A. ORIGINAL: 01 A. TOTAL: 03



82

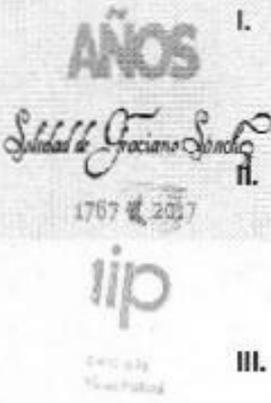
**COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.-**

ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS, en calidad de Jefe De La Unidad De Información Pública Municipal De Este H. Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, comparezco dentro de los autos del Recurso de Revisión No. 080/2016-2, y con personalidad que tengo acreditada ante la CEGAIP No. CEGAIP RP-17/2013, en representación del **I. GILBERTO VILLAFUERTE**, Presidente Municipal De Soledad De Graciano Sánchez, Con número de registro CEGAIP-RP-133/2015. Y en representación de la Directora de Comercio Municipal. En cumplimiento a los autos emitidos de fecha 19 de abril del 2017, y fechada de recibido el día 21 de abril de 2017, en esta Unidad De Información Pública Del Ayuntamiento De Soledad De Graciano Sánchez, me permito rendir las siguientes manifestaciones:

Con fecha del 19 de abril del año en curso esta H. Comisión CEGAIP, conmina al ente obligado para que:

A efectos de que dentro del término de 03 días hábiles remita a esta comisión original o copia certificada, por funcionario autorizado para tal efecto, del documento en el que conste la entrega de la información que se ordeno en la resolución de 03 de noviembre de 2016 dictada en el recurso de revisión RR-080/2016-2

Por medio del presente escrito me permito darle contestación al requerimiento emitido por la CEGAIP, y estando en tiempo y forma, doy cumplimiento con lo requerido en el Instructivo De Notificación, de la misma manera realizo la siguiente aclaración, con respecto a este Recurso De Revisión, Con Respecto a la Licencia de funcionamiento de la C. Ana María López Palomo, en lo relativo al negocio ubicado en Avenida de los sauces, número 130, en el fraccionamiento Hacienda de los Morales, Soledad De Graciano Sánchez, se le hace mención que no se encontró documento alguno al realizar la búsqueda exhaustiva con relación a lo antes mencionado, pero este ente obligado en aras de no vulnerar su derecho de información pública al **EUMINA DO 1** anexo las siguientes pruebas documentales:



- I. **Oficio MSGS/UT/139/04/2017** en donde se envia copia del instructivo de notificación del Recurso De Revisión No. 080/2016-3, al Departamento De Giros Mercantiles Municipal, por considerarse que es dicho departamento el encargado de proporcionar la información solicitada
- II. **Oficio MSGS/GM/1332/2017** signado por la Directora De Comercio Municipal Municipal, en donde emite su respuesta, al auto emitido por la CEGAIP de fecha 19 de abril de 2017, y fechada de recibido el día 21 de abril del año 2017, donde se le anexa copias certificadas de documentos que tiene en sus archivos el departamento de giros mercantiles.
- III. **Copia certificada de la licencia de funcionamiento no. De folio 005768**, siendo el único documento que existen en las oficinas de Comercio Municipal, a nombre de la C. Ana María López Palomo.
- IV. De la misma manera expido constancia certificada del documento donde la **C. Ana Maria López palomo**, donde se da de baja de la mencionada Licencia De Funcionamiento, de fecha 30 de junio del año 2014.

Eliminado 1: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones III, VII y VIII, 24 fracción VI, 22, 138 y Transitorio Nove no de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre de la recurrente.

"2017. 250 Aniversario de la Fundación de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P."



Con lo anteriormente expuesto y probado, Informo el debido cumplimiento en que se dio al instructivo de notificación de fecha 19 de abril del año 2017 y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 21 de abril del año en curso. Y a su vez remito las constancias antes descritas con las que acredite el cumplimiento a lo requerido, realizando la aclaración de que dentro de este Recurso De Revisión de numero RR-080/2016-2 no existen documentos que entregar al ahora quejoso, puesto que la dirección de comercio de este H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, no encontró indicio alguno de que existiera o existe a la fecha ningún negocio en la Dirección de en Avenida de los sauces, numero 130, en el fraccionamiento Hacienda de los Morales, Soledad de Graciano Sánchez, esto después de realizar varias visitas en mencionada dirección.

Por lo que solicito a esta COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

PRIMERO.-Se nos tenga por dando cabal cumplimiento y contestación al instructivo de notificación emitido por la CEGAIP de fecha 19 de abril de 2017, y fechado de recibido el día 21 de abril de 2017, y por anexando todas y cada una de las constancias a que hago referencia en el presente escrito y las cuales forman el expediente UIP/66/06/2016 iniciadas por la solicitud del

EUMINADO 1

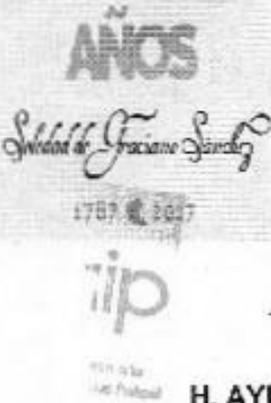
EUMINADO 1

SEGUNDO.- Solicito se archive el presente recurso como totalmente concluido.

TERCERO.-Se me tenga por manifestando que la respuesta de información solicitada por el ahora quejoso, fue otorgada la Dirección De Comercio Municipal De Este H. Ayuntamiento.

Protesto lo necesario.

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 26 de abril del 2017.



ING. EDSON JESUS GAMEZ MACIAS
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

Eliminado 1: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones III, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 22, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.S.O.-025/04/2018 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia del 06 de abril de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 80/2016-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones X, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<p>ELIMINADO 1: Cambio del sustrato de un dato personal con carácter de confidencial, pero del que resulta afectado por el artículo 17 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, es un artículo de la personal que identifica a una persona con respecto a los datos integrantes de la colección, cuando el hecho de que se integre con los datos de carácter personal se haga evidente la lesión de la privacidad de la persona obligada.</p> <p>ELIMINADO 2: Como identificación de personas corresponde a una dirección de carácter público, la cual se compone de una parte local (ejemplo panadero), el símbolo separador "99" y una parte identificada como dominio (ejemplo gmail). Si se refiere que en razón de su conformación, puede resultar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a nombres que se encuentran en listas de usuarios e incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no se embarga el ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar información que se encuentra sufre y por ello se hace identificable a quien sufre la creación de correo electrónico.</p> <p>ELIMINADO 3: Desecho de recurso. De conformidad con el artículo 29 del Código Civil del Estado, los recursos locales tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en el hecho de que el lugar donde tiene el domicilio sea donde se negocie y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren por lo tanto, permite el conocimiento de esta información, permitiendo conocer el lugar en el que habitaría personas, exponiéndolas a una lesión en su privacidad de domicilio.</p> <p>ELIMINADO 4: Correo electrónico de particular corresponde a una creación de contenido digital la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "99" y una parte identificada como dominio (ejemplo gmail). Si se refiere que en razón de su conformación, puede resultar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a nombres que se encuentran en listas de usuarios e incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no se embarga el ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar información que se encuentra sufre y por ello se hace identificable a quien sufre la creación de correo electrónico.</p>
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.

Lic. Diana Robledo López
Secretaría Proyectista de la Ponencia 2